

FISCALIDAD DE LOS PLANES DE PENSIÓN

Con la actual Ley del IRPF, que ya no permite la reducción del 40% a los planes cobrados en forma de capital, quedan pocos casos que les interese hacer aportaciones a los planes de pensiones.

El dinero aportado por cada partícipe se invierte en una cartera (de obligaciones, de acciones o una combinación de ambas), después de descontar las comisiones que cobra la sociedad gestora, que suelen ser bastantes elevadas, se obtiene un rendimiento acorde con el riesgo asumido.

Los planes de pensiones son un producto de ahorro muy popular para la jubilación. Las principales razones de su éxito radican en su teórico atractivo fiscal. Primero, porque las aportaciones desgravan en el IRPF y segundo, porque el dinero que no paga en impuestos lo puede reinvertir en el plan y rentabilizarlo hasta el momento en que recupere su dinero.

Pero los planes de pensión tienen su cara negativa. Para empezar, presentan un serio inconveniente en cuanto a su liquidez, ya que, el inversor no puede recuperar su dinero hasta el momento de su jubilación, excepto paro de larga duración, enfermedad grave, etc., o fallecimiento, en cuyo caso lo cobrarán sus herederos. Además, las comisiones de gestión suelen ser muy altas, superiores a las que cobran los fondos de inversión por realizar una labor similar.

A los herederos les toca pagar. En caso de fallecimiento del partícipe, el dinero que tenga pendiente de recuperar irá a parar a sus herederos, que tendrán que tributar por ese dinero en el IRPF a su tipo marginal. Si en lugar de un plan de pensiones fuera un fondo de inversión, el fondo pasaría a formar parte de la masa hereditaria, con lo cual en muchas comunidades autónomas los cónyuges, hijos y los padres prácticamente no tributan.

Pero lo peor llega en el momento del cobro, cuando hay que declarar a Hacienda, pues los impuestos que hay que pagar son muy elevados y más ahora con la nueva Ley del IRPF, en vigor desde el 1 de enero de 2007.

Las aportaciones se reducen de la base imponible del IRPF del año de la aportación, lo que equivale a dejar de pagar impuestos por unos ingresos equivalentes a la cuantía aportada, dentro de un límite máximo. Como el IRPF tiene una escala de gravamen creciente por tramos, el ahorro es mayor conforme mayor es el nivel de ingresos del partícipe. Pero el chaco llega en el momento del cobro, cuando el partícipe se jubila, cobra el dinero invertido más las ganancias generadas, pudiendo elegir entre recuperar el dinero de una sola vez en forma de capital o ir recibiendo de forma sucesiva en forma de renta, teniendo que declararlo como un rendimiento del trabajo, lo cual supone una doble desventaja:

Al sumar el dinero recuperado del plan a sus ingresos ordinarios, puede estar ganando más del que cobraba en el año de la aportación y, como la escala del IRPF es creciente, le tocará pagar ahora por el dinero invertido en el plan más la cantidad en impuestos de lo que en su día se ahorro.

A diferencia de la mayoría de inversiones, cuyo rendimiento tributa al 18% (un fondo de inversión), el rendimiento del plan de pensiones y las aportaciones tributan al tipo marginal que pague por sus rendimientos del trabajo, que pueden llegar al 43%.

Con la anterior Ley si cobraba el dinero de golpe en forma de capital, podía aplicar una reducción del 40%, de manera que sólo declaraba el 60% de lo cobrado. La actual ha eliminado esa reducción para las nuevas aportaciones.

Los planes son interesantes únicamente para quienes consigan que la inversión del ahorro fiscal generado por las aportaciones ofrezca una rentabilidad adicional que compense las desventajas de invertir en los planes.

Con rentas bajas o medias (base liquidable anual inferior a 32.360 €) olvidese de los planes.

Con rentas altas (entre 32.360 y 52.360 € anuales) la rentabilidad adicional es muy baja frente a los fondos de inversión.

Sólo deben plantearse la posibilidad de invertir en planes quienes tengan rentas muy altas (superior a 52.360 € anuales de base liquidable) y tendrán que elegir uno bueno que ofrezca rendimientos similares a los mejores fondos de inversión.

No es buena idea hacer aportaciones en los dos o tres años anteriores a la recuperación del plan, para un plazo tan corto, es mejor invertir en depósitos o en un fondo que tributan al 18%.

¿Cómo conviene cobrar el plan?

Las aportaciones realizadas antes del 1 de enero de 2007 pueden recuperarse con una reducción del 40% si se cobran en forma de capital y han pasado 2 años desde la primera aportación. Para la nuevas aportaciones:

Si rescata el dinero en forma de capital, salvo que la cuantía sea muy pequeña, le obligará a saltar de tramo en la escala del IRPF y estará perdiendo una buena suma de dinero.

Si lo cobra en forma de renta y elige una renta vitalicia o temporal asegurada, su plan transferirá sus derechos consolidados a una aseguradora que garantice los pagos, pero a un interés ínfimo.

Lo mejor es cobrarlo en forma de renta financiera siendo usted quien fije el importe mensual que desea recibir (contemple todos los ingresos para no saltar de tramo marginal). Mientras tanto el dinero seguirá rentando en el plan.

Los ahorradores a quienes pueda interesar un plan de pensiones tiene un perfil muy definido: trabajadores con rentas muy altas, que cobrarán la pensión máxima de jubilación de la Seguridad Social y que saben que no van a tener otros ingresos complementarios (por ejemplo: rentas de alquiler). Deben elegir un plan de pensiones bueno y retirarlo en forma de renta durante varios años (de 10 a 15).

Para los demás, se recomienda ahorrar en un fondo de inversión.

Fuente OCU (Dinero y derechos)
noviembre 2007